



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DISPOSICION SGCA Nº 229 /2011

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de octubre de 2011.

VISTO:

Las actuaciones caratuladas: CM Nº 02/2011 "Compra de Artículos de Librería", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo Nº 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera; estableciendo las atribuciones y deberes, en ambos casos, para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que las actuaciones de lo vistos tuvieron origen en la solicitud efectuada por el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento que obra a fs. 1/3, con el fin de su utilización en las dependencias de esta Asesoría General Tutelar; incluidas las Oficinas de Atención Descentralizadas creadas al momento.

Que por Disposición SGCA Nº 135/2011 se aprobó la adquisición, autorizándose la utilización del mecanismo previsto por el art. 38 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad.

Que, a fs. 11/14, se adjunto el detalle de especificaciones técnicas.-

Que, a fs. 34/35, se solicito y realizo la afectación presupuestaria correspondiente y a fs. 15/22 se realizo la consulta pertinente al Registro Único de Proveedores Permanentes (RIUPP) de la CABA.

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alsina 1826, Planta Baja - Tel. (5411) 5297- 8045 - rmedina@jusbares.gov.ar - www.asesoria.jusbares.gov.ar

Que se realizaron las invitaciones correspondientes de acuerdo al siguiente detalle CLASS LIBRERÍA COMERCIAL (fs. 41/46), LIBRERÍA COMERCIAL MAIPU 943 (fs. 47/52), LIBRERÍA AYALA SRL (fs. 53/58), CAVALIERE SRL (fs. 59/64), LIBRERÍA INTEGRAL MAYA SA (fs. 65/70).-

Que con fecha 21 de julio del 2011 a las 12.00 hs. se realizó la apertura de ofertas (fs.71/72) habiéndose presentado dos oferentes: (fs. 74/86) obra oferta correspondiente a la firma CLASS LIBRERÍA COMERCIAL (de Patricia M. Villani) y (fs. 88/94) obra oferta correspondiente a la firma LIBRERÍA COMERCIAL MAIPU 943 (de Zita Maria Zuccheti).-

Que, a fs. 96 el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de esta Asesoría General Tutelar informó que las ofertas presentadas cumplen satisfactoriamente con las especificaciones técnicas.

Que junto a la oferta cada proveedor debía adjuntar una serie de documentación requerida oportunamente en la invitación cursada por esta Asesoría General Tutelar.-

Que la firma CLASS LIBRERÍA COMERCIAL (de Patricia M. Villani), ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la documentación mencionada.-

Que la firma LIBRERÍA COMERCIAL MAIPU 943 (de Zita María Zuccheti), ha presentado su oferta careciendo la misma de la totalidad de la documentación requerida; a saber: a) la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, si bien ha sido incorporada junto a la oferta, la misma no ha sido suscripta (ver fs. 91); b) la invitación a cotizar, tampoco está suscripta en su totalidad por la titular de la empresa (ver fs. 88/94) y c) no ha constituido domicilio en la CABA, ni ha denunciado domicilio real, número telefónico, fax o correo electrónico. Estos requerimientos, no pueden ser tomados en cuenta para desestimar la oferta, pues se tratan de meros defectos de forma que no impiden la comparación de ésta con la otra presentada. Sin embargo, no se puede dejar de analizar su falta de presentación.-

Por otro lado, la firma LIBRERÍA COMERCIAL MAIPU 943 (de Zita María Zuccheti), ha incurrido en otro error pero éste no puede ser tomado como un defecto de forma, pues no ha adjuntado a su oferta la garantía exigida en la invitación cursada por esta Asesoría General Tutelar; requisito que no se puede dejar de analizar; pues la carencia de constitución de la misma da lugar al rechazo de pleno derecho de su oferta presentada.-





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"Año 2011 - Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Que, mediante la Resolución SGCA N° 105/08, la Asesora General Tutelar ha delegado en el Secretario General de Coordinación Administrativa la función de aprobar gastos del Ministerio Público Tutelar por hasta 50.000 unidades de compras.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903

EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la actuación Compra Menor N° 02/2011 "Compra de Artículos de Librería"; ello según el procedimiento previsto por el Art. 38 de la Ley CABA N° 2095 de Compras y Contrataciones y conforme los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Rechazar de pleno derecho la oferta presentada por la firma LIBRERÍA COMERCIAL MAIPU 943, de Zita María Zuccheti (CUIT 27-92729513-5), en virtud de lo expuesto en los considerandos 12 y 13.-

Artículo 3°: Adjudicar a la firma CLASS LIBRERÍA COMERCIAL de Patricia Mónica Villani (CUIT 27-13724174-4), la totalidad de los renglones en su primer alternativa.-

Artículo 3°: Aprobar el pago a la firma CLASS LIBRERÍA COMERCIAL de Patricia Mónica Villani (CUIT 27-13724174-4) la suma de pesos Veinticuatro Mil ciento cincuenta y dos (\$ 24.152); luego que se reciban de conformidad los elementos adquiridos y que el proveedor presente la factura correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.


RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación
Administrativa
Asesoría General Tutelar